

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № (235 -2010/MDSA

Santa Anita, 1 5 OCT 2010

VISTO:

El expediente Nº 6623-10 de fecha 14 de octubre del 2010 presentado por Don Fredy Enrique Ramirez Costilla, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial por haber transcurrido 02 meses de emitida la Resolución de Gerencia General Nº 00554-2010-GG/MDSA de fecha 02 de agosto del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 7º de la Ley Nº 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante D.S.Nº 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial.

Que, el artículo 13º del Reglamento aprobado por D.S.Nº 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo, el artículo 14º del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13º del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 00554-2010-GG/MDSA de fecha 02 de agosto del 2010, se declaró la separación convencional de los cónyuges Don FREDY ENRIQUE RAMIREZ COSTILLA y Doña ADA TERESA PRADO PEREZ, presentado con expediente Nº 4340-10 de fecha 14 de junio del 2010.

Que, con expediente Nº 6623-10 de fecha 14 de octubre del 2010, Don FREDY ENRIQUE RAMIREZ COSTILLA solicita la disolución de su vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Gerencia General Nº 00554-2010-GG/MDSA que declaró la separación convencional de su cónyuge ADA TERESA PRADO PEREZ, acogiéndose a lo previsto en la Ley Nº 29227 — Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, siendo ello así, al haberse expedido con fecha 02 de agosto del 2010 la Resolución de Gerencia General Nº 00554-2010-GG/MDSA, que declaró la separación convencional de los cónyuges Don FREDY ENRIQUE RAMIREZ COSTILLA y Doña ADA TERESA PRADO PEREZ, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la citada resolución, hasta la actualidad, se tiene que han transcurrido los dos meses requeridos por la Ley Nº 29277 y su Reglamento para que proceda la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Informe Nº 435-2010-JAJ-GAJ/MDSA de fecha 14 de octubre del 2010 expedida por el Área de Asuntos Jurídicos, remite los actuados correspondientes para que se emita la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial contraído por Don FREDY ENRIQUE



RAMÍREZ COSTILLA y Doña ADA TERESA PRADO PEREZ ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de noviembre del 2002.

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 4º del Reglamento aprobado por D.S.Nº 009-2008-JUS, tiene competencia el Alcalde que declaró la separación convencional.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, los artículos 13º y 14º de su Reglamento aprobado por D.S.Nº 009-2008-JUS, y en uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL contraído por Don FREDY ENRIQUE RAMIREZ COSTILLA y Doña ADA TERESA PRADO PEREZ ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Provincia y Departamento de Anna, el 09 de noviembre del 2002, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Opnvencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías -Ley Nº 29277.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, debiéndose notificar la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO MOISE SRIVIO ENEVRARRANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

LEONGR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA